

Bogotá D.C.,

Señor(a)

ANGIE PAOLA RUIZ VARGAS, ALVARO JAVIER OSPINA RICO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 460 del 30 de mayo de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 25-07-2025 al 31-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 460 del 30 de mayo de 2025** “Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 26 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 01 DEL MES DE septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 4 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 460 DE 30 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifican la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus insitutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 460 DE 30 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHIT.

Que el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social, el Decreto Distrital 145 de 2021 "por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 460 DE 30 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" más pertinentes a la situación de cada una, así como ir miliendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias continuarán en ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se dicte su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 210 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos, 1) NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO de la Constructora LAS GALIAS, 2) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE y 3) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A., respectivamente, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 236 del 12 de abril de 2024, 1073 del 12 de diciembre de 2023, 833 del 10 de octubre de 2023 y 430 del 23 de junio de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	1.033.783.385	ANGIE PAOLA RUIZ VARGAS	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 519	CONSTRUCTORA LAS GALIAS	SANTA FE	236 DEL 12 DE ABRIL DE 2024	13
2	1.016.047.475	ALVARO JAVIER OSPINA RICO	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 909	CONSTRUCTORA LAS GALIAS	SANTA FE	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	40

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 460 DE 30 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

3	1.010.026.888	SOFIA ALVAREZ BALCERO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 1 APTO 709	CUSEZAR S.A.	BOSA	833 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	9
4	1.000.990.763	JOSE SANTIAAGO PINZON PASTRANA	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 422	CONSTRUCTORA LAS GALIAS	SANTA FE	236 DEL 12 DE ABRIL DE 2024	19
5	79.766.423	PEDRO SANTIAGO POBLADOR SANCHEZ	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 401	CUSEZAR S.A.	BOSA	430 DEL 23 DE JUNIO DE 2023	1

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-4549 del 11 de febrero de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora ANGIE PAOLA RUIZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.783.385 y ALVARO JAVIER OSPINA RICO identificado con cédula 1.016.047.435 manifestaron lo siguiente: "Yo Angie Paola Ruiz Vargas identificado con cédula 1033783385 como postulante principal y yo Alvaro Javier Ospina Rico identificado con cédula 1016047475 como cónyuge o compañero permanente manifestamos: Renuncia Voluntaria SDX, Nombre del proyecto Nueva york centrum tercer milenio, Apartamiento 519 Torre 1, Motivo de la Renuncia: motivos personales".

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-5674 del 17 de febrero de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor SANTIAGO ANDRES FORERO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.551.720, manifestó lo siguiente: "Yo Santiago Andres Forero Beltran identificado con cédula 1193551720 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto NY Centrum Tercer Milenio apartamento 909 Torre 1 por los siguientes motivos: Por motivo de traslado de proyecto de vivienda..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-4037 del 6 de febrero de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora SOFIA ALVAREZ BALCERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.026.888, manifestó lo siguiente: "Yo Sofia Alvarez Balcerio identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1010026888 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Barcelona, apartamento 709 Torre 1 por los siguientes motivos: Dificultades económicas para dar continuidad al pago de cuotas..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-4333 del 10 de febrero de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor JOSE SANTIAGO PINZON PASTRANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.990.763, manifestó lo siguiente: "...Yo José Santiago Pinzon Pastrana identificado (a) con cédula de ciudadanía 1000990763 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto NUEVA YORK CENTRUM TERCER

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

MILENIO apartamento 422 Torre 1 por los siguientes motivos: Motivos Personales y dificultades para lograr el cierre financiero...

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2025-3340 del 03 de febrero de 2025 presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor PEDRO SANTIAGO POBLADOR SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.766.423, manifestó lo siguiente: "...Yo Pedro Santiago Poblador Sanchez identificado (a) con cédula de ciudadanía 79766423 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Cusezar apartamento 401 torre 16 por los siguientes motivos: incumplimiento a las cláusulas firmadas y demasado costo del apartamento..."

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desvirtuando o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, las solicitudes presentadas por los señores: CRISILIA ANA CELIA GALLEGÓ, HAIDY PADILLA CARRANZA, ANTHONY JOSÉ QUINTERO GARCÍA, EDUARDO PERDOMO CLAVIJO Y LUCY ADRIANA GARCÍA FLOREZ, cumplen con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto, se



"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que fue asignado por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat a los hogares que se relacionan a continuación, mediante las Resoluciones 191 del 26 de marzo de 2024, 548 del 19 de agosto de 2022, 148 del 22 de marzo de 2023, 584 del 31 de agosto de 2022 y 442 del 14 de julio de 2022, para la vinculación a los proyectos de vivienda 1) NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO de la Constructora LAS GALIAS, 2) LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE y 3) LA UNIÓN I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A., así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.033.783.385	ANGIE PAOLA RUIZ VARGAS	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 519	CONSTRUCTORA LAS GALIAS	SANTA FÉ	236 DEL 12 DE ABRIL DE 2024	13
2	1.016.047.475	ALVARO JAVIER OSUNA RICO	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 909	CONSTRUCTORA LAS GALIAS	SANTA FÉ	1073 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	40
3	1.010.026.888	SOFA ALVAREZ BALCERO	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 1 APTO 709	CUSEZAR S.A.	BOSA	833 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	9
4	1.000.990.763	JOSÉ SANTIAGO HERNÁNDEZ PASTANA	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO	TORRE 1 APTO 422	CONSTRUCTORA GALIAS	SANTA FÉ	236 DEL 12 DE ABRIL DE 2024	19
5	79.766.423	PEDRO SANTIAGO POBLADOR SANCHEZ	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 401	CUSEZAR S.A.	BOSA	430 DEL 23 DE JUNIO DE 2023	1

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 236 del 12 de abril de 2024, 1073 del 12 de diciembre de 2023, 833 del 10 de octubre de 2023 y 430 del 23 de junio de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo





SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 460 DE 30 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan cinco (05) remanencias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preterrito"

establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las constructoras LAS GALIAS Y CUZESAR S.A.; en calidad de constructores de los proyectos: 1) NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO, 2) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE y 3) LA UNION I DE LA MARLENE.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAY 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Busham Martínez Lugo - Subsecretaria de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica

Manuel Pacheco Rios - Contrata Subsecretaria Jurídica

Isela Montoya Sánchez Sánchez - Contrata Subsecretaria Jurídica

Alfira Tellería P. - Contrata Subsecretaria Jurídica

Francisco Javier Rincón - Contrata Subsecretaria de Gestión Financiera

PTP

Eliberto Jemy Garzón Trujillo - Contrata Subsecretaria de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

